



Universidad Nacional

de

Expte. 16-02-09456.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas eleva la Resolución nro. 198/02 por la que se aprueba el Proyecto de Reglamento del Centro de Investigaciones en Traducción; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 24, por la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fs. 27 y por la Secretaría de Administración a fs. 30, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 8/8 vta. bajo el nro. 27.195, cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas en su Resolución nro. 198/02 (fs. 6) que se anexa a la presente y, en consecuencia, aprobar el Proyecto de Reglamento del Centro de Investigaciones en Traducción obrante a fs. 34/36, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.

AE

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. - 62 ✓



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXpte. N° 16-02-09456

RESOLUCIÓN N° 198

///doba, 04 2002

- FACULTAD DE LENGUAS. -

VISTO:

El proyecto de Reglamento del Centro de Investigaciones en Traducción, elevado por la Coordinadora de la Maestría en Traductología,

Y CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Vigilancia y Reglamento a fs. 5, el aval prestado por el Consejo Académico de esta Facultad, en sesión ordinaria del día 31 de Mayo p.pdo., y las reglamentaciones vigentes,

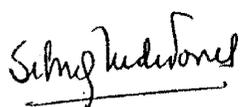
LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

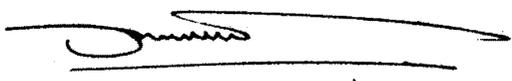
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Proyecto de Reglamento del Centro de Investigaciones en Traducción.

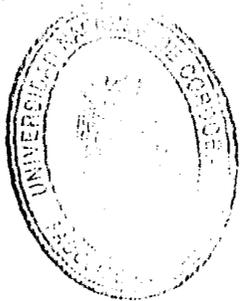
Art. 2°.- Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior para su conocimiento y posterior aprobación.

PP

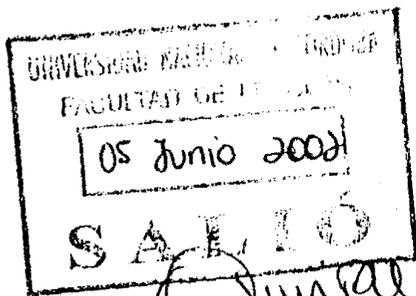

Lic. SILVIA MIRANDA DE TORRES
SECRETARIA DE POSGRADO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Lic. ANA MARÍA CARIULLO DE DÍAZ
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

111 doba, 4 de junio 2002 Area Operativa.
VISTO: Directorado
Pasado



Pablo Polisich
PABLO POLISICH
DIRECTOR AREA OPERATIVA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Quital



11:35
6 FS

**PROYECTO DE REGLAMENTO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN TRADUCCIÓN (CIT)**

I - Del carácter del Centro

Art. 1.- El Centro de Investigaciones en Traducción (CIT) es el órgano de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba que desarrolla investigaciones en el campo de la traductología, la terminología y la traducción, actuando de manera interdisciplinaria con la lingüística, la literatura y la cultura, así como con otras áreas de la ciencia y la tecnología.

II - De los fines

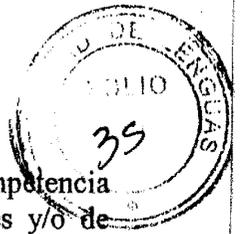
Art. 2.- El Centro de Investigaciones en Traducción de la Facultad de Lenguas se propone los siguientes fines:

- a) Realizar tareas de investigación científica en el campo de la traductología, la terminología y la traducción.
- b) Contribuir al conocimiento y difusión de los problemas lingüísticos y culturales que se plantean en el campo de la traductología, la terminología y la traducción.
- c) Propiciar el perfeccionamiento y la formación de posgrado de los egresados de la Facultad y de cualquier otra universidad argentina en el área de la traductología, la terminología y la traducción, favoreciendo especialmente la formación de investigadores y docentes en dicha área.

III - De las actividades

Art. 3.- Son actividades del Centro de Investigaciones en Traducción:

- a) Estimular la presentación y elaboración de proyectos individuales o grupales de investigación en todas las áreas disciplinarias de la traductología, la terminología y la traducción.
- b) Propiciar, en coordinación con la Secretaría Académica de la Facultad de Lenguas, la actualización, especialización y perfeccionamiento de investigadores, docentes, egresados y alumnos de la Facultad de Lenguas, especialmente de las carreras de Traductorado, o de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba u otras universidades que tengan intereses comunes a su objeto.
- c) Promover y organizar congresos, cursos, seminarios y conferencias y participar en actividades de tal carácter organizadas por otras instituciones que respondan a los fines del Centro.
- d) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad.
- e) Apoyar la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en el ámbito del Centro.
- f) Centralizar la información y la documentación especializada en su área de estudios.
- g) Transferir a la comunidad la producción científica, académica y didáctica del Centro.



Art. 4.- En ningún caso las actividades del Centro podrán entrar en conflicto de competencia con las actividades de Colegios o Asociaciones profesionales de traductores y/o de traductores particulares que ejercen la profesión.

IV - De la conformación del Centro de Investigaciones en Traducción

- Art. 5.- El Centro de Investigaciones en Traducción está integrado por: un Director, un Consejo de Dirección, Investigadores y Auxiliares de Investigación.
- Art. 6.- El Director debe ser profesor de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto, regular o interino, con antecedentes específicos en el campo de la investigación (participación en proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos (dirección de algunas de las siguientes categorías: auxiliares, adscriptos, pasantes, becarios, tesistas, maestrandos, doctorandos).
- Art. 7.- El Director accederá al cargo por selección de antecedentes y, si se estimara necesario, también entrevista. Será designado por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano. Durará tres años en sus funciones y podrá ser redesignado sólo por un nuevo período.
- Art. 8.- Son funciones del Director del Centro de Investigaciones en Traducción:
- Dirigir la marcha del Centro y procurar que se cumplan sus fines.
 - Planificar la labor de investigación y dar cuenta de ella a las autoridades de la Facultad.
 - Colaborar con todo lo atinente a la tarea de formación de recursos humanos.
- Art. 9.- Si el Director designado tuviera cargo docente de dedicación exclusiva, su tarea como Director será considerada parte de esa dedicación. Si, en cambio, tuviera cargo de dedicación parcial, las autoridades de la Facultad de Lenguas arbitrarán los mecanismos para acordar otra dedicación semiexclusiva y conseguir así la disponibilidad que un cargo como el antedicho requiere.
- Art. 10.- El Consejo de Dirección estará compuesto por seis miembros: un profesor titular o adjunto de cada una de las secciones de lenguas extranjeras y un profesor titular o adjunto de la Sección Español.
Los miembros del Consejo de Dirección serán designados por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.
- Art. 11.- El Consejo de Dirección deberá velar, junto con el Director, por el cumplimiento de los fines del Centro, y colaborar con el Director en todas las actividades del Centro.
- Art. 12.- Los investigadores que trabajan en el Centro son becarios, pasantes y/o docentes que desarrollan tarea de investigación y/o de apoyo a la investigación, siempre partícipes directos o indirectos de equipos de investigación.
- Art. 13.- Los auxiliares de investigación son alumnos de la Universidad o egresados de ella que manifiesten, por nota dirigida al Decanato y por su intermedio a la Dirección del Centro, el deseo de iniciar su formación de investigador en el área traductología, terminología o traducción y/o de formarse convenientemente para postularse a candidatos a beca de iniciación. Duran un año en sus funciones, pueden ser nuevamente designados y pueden tener la calidad de pasantes.

V - Del funcionamiento

- Art. 14.- El CIT realizará reuniones periódicas con los equipos de investigación, los becarios, los pasantes y los docentes que desarrollan tareas de investigación y una asamblea anual en la que se juzgará la marcha de las tareas que le competen, se efectuarán ratificaciones, rectificaciones, nuevas propuestas, entre otras actividades.



Art. 15.- La memoria anual del CIT deberá reflejar, de manera minuciosa, todas las actividades desarrolladas en su seno y deberá ser entregada al Decanato de la Facultad de Lenguas en tiempo y forma, según las indicaciones de cada año lectivo.

VI - Del patrimonio

Art. 16.- Los gastos originados por el funcionamiento del CIT serán cubiertos con fondos propios que provengan de contribuciones voluntarias de sus miembros, donaciones, venta de publicaciones, derechos de inscripción a cursos, seminarios, jornadas, etc. organizados por el Centro, o de subsidios y donaciones que puedan obtenerse de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de aportes de la Facultad de Lenguas o de particulares. **En todos los casos, la instrumentación del manejo de los fondos y su correspondiente rendición de cuentas, se hará de conformidad con las leyes Nro. 24521 (Ley de Educación Superior) y Nro. 24156 (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional), Decreto 1023/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), sus respectivas reglamentaciones y además, las que sobre el tema dicte el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.** El control financiero quedará a cargo de las autoridades de la Facultad de Lenguas.

Art. 17.- En caso de disolución del CIT sus bienes pasarán a la Facultad de Lenguas.

VII - Disposiciones complementarias

Art. 18.- En casos de duda en la interpretación del presente Reglamento o de aspectos no contemplados en el mismo, corresponde al Director y al Consejo de Dirección del CIT adoptar las decisiones que mejor convengan al cumplimiento de los fines y actividades del Centro.

* * * *